

**SECRETARÍA DEL CAMPO**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Probosque Estado de México.*

**MAESTRO GABRIEL MENA ROJAS, DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, 18, 19, 20 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 15, 19, FRACCIONES VII Y X, 34, 45, 46, 47, Y 50 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12, 11, FRACCIÓN VII, 12 FRACCIÓN I Y II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 9 FRACCIÓN II, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; LOS ARTÍCULOS 6, 18, 23 Y 25, DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 2.1, 3.20, 3.21 Y 3.22 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 3.13, 3.17, 3.18, 3.70, 3.93 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1, 3, 4, 6, 10, FRACCIONES II, XVI Y XXIV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO, EL TRANSITORIO SEXTO DEL DECRETO NÚMERO 191 DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020, POR EL QUE SE REFIERE QUE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, CONTINUARÁ RIGIÉNDOSE POR SUS RESPECTIVAS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y DEPENDERÁ DE LA SECRETARÍA DEL CAMPO, MISMA QUE EJERCERÁ LAS ATRIBUCIONES QUE EN DICHAS DISPOSICIONES SE OTORGABAN A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, HASTA EN TANTO SE REALICE LA SECTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y;**

**CONSIDERANDO**

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la Política de Desarrollo Social Instruida por el Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los Principios de integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexicanos.

Que el programa EDOMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE se encuentra alineado a los objetivos 13 acción por el clima y objetivo 15 vida de ecosistemas terrestres, específicamente en las metas 13.1, 13.2, 15.1 y 15.2.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, además, particularmente en la Directriz 3 "Desarrollo económico incluyente", se indica que el desarrollo de un país no sólo depende de una eficaz política monetaria, de control de la inflación y de disciplina fiscal, sino que es indispensable el crecimiento económico con justicia y con respeto a la naturaleza para promover la creación de empleos con salarios dignos y con ello mejorar las condiciones de vida y de trabajo de las y los mexicanos y así como el bienestar de los mismos, reduciendo las brechas regionales y de desigualdad.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, además establece que el Gobierno de México está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la época presente se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se le define como la satisfacción de las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta fórmula resume insoslayables mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico.

Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, dentro de sus disposiciones generales establece que la transversalidad, es el proceso que permite garantizar la incorporación de la perspectiva de género, con el objetivo de valorar las implicaciones que tiene para las mujeres y los hombres, en cualquier acción que se programe en las instituciones públicas y privadas; asimismo, dentro de las responsabilidades del gobierno estatal se encuentra la de garantizar la igualdad de oportunidades, mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas; en este contexto, la política estatal debe asegurar que la planeación presupuestal incorpore la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre mujeres y hombres.

Que la Ley General de Cambio Climático establece que en la formulación de la política nacional de cambio climático deberán observarse una serie de principios entre los cuales se encuentran la: I) Sustentabilidad en el aprovechamiento o

uso de los ecosistemas y los elementos naturales que los integran; II) Integralidad y transversalidad, adoptando un enfoque de coordinación y cooperación entre órdenes de gobierno, así como con el sector social y privado para asegurar la instrumentación de la política nacional de cambio climático; así como la III) Conservación de los ecosistemas y su biodiversidad, dando prioridad a los humedales, manglares, arrecifes, dunas, zonas y lagunas costeras, que brindan servicios ambientales, fundamental para reducir la vulnerabilidad; entre muchos otros.

Que en el marco del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025, Avances y Perspectivas al 2030 y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Titular del Ejecutivo da seguimiento al Programa EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable, previendo el otorgamiento de estímulos económicos a los usufructuarios, poseedores(as), dueños(as) o representantes legales de terrenos forestales con potencial para incorporar predios al manejo forestal sostenible, mediante Estudios Técnicos Forestales, así como, apoyos destinados a certificar el manejo forestal y la cadena de custodia de centros de almacenamiento y de transformación como aserraderos, carpinterías y madererías.

Que el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México señala que es responsabilidad de las dependencias emitir las Reglas de Operación de los programas para el otorgamiento de subsidios, las cuales deberán contener, además de los aspectos técnicos y operativos previstos por las Leyes respectivas, cuando menos; identificación de la población objetivo; convocatoria con Reglas y plazos; tipo, monto y tiempos de entrega de los apoyos; así como la integración de un Comité de Admisión y Seguimiento.

Que las Reglas de Operación deben garantizar que los estímulos se apliquen efectivamente al cumplimiento de los objetivos y metas del programa, en beneficio de los sectores o personas elegibles por componente determinadas por la Protectora de Bosque del Estado de México (PROBOSQUE).

Que es responsabilidad de la Secretaría del Campo a través de PROBOSQUE y con base en las atribuciones, conducir la política estatal de desarrollo forestal sustentable y definir los lineamientos necesarios para el cumplimiento e implementación de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, así como diseñar y definir estímulos e incentivos económicos en materia forestal y expedir las Reglas de Operación que contengan los lineamientos para su aplicación.

Que en este contexto, el Gobierno del Estado de México a través de PROBOSQUE establecen mecanismos de estímulos a través de las presentes Reglas de Operación, para contribuir a mejorar y desarrollar las capacidades locales, para alcanzar una productividad óptima y sostenida de los recursos forestales sin comprometer el equilibrio de los ecosistemas, permitiendo crear empresas comunitarias.

Que de acuerdo con la Comisión Nacional Forestal en 2019, en nuestro país 11 millones de personas dependen de los recursos forestales inmersos en 15,584 ejidos y comunidades forestales; el 45% es propiedad social, 50% es propiedad privada y el 5% es nacional.

Que de acuerdo con la Comisión Nacional Forestal (2020) los ejidos y comunidades aportan el 70% de la producción forestal, 2,361 núcleos agrarios realizan manejo forestal en sus territorios.

Que de acuerdo con la Comisión Nacional Forestal (2020), 1.38 millones de hectáreas están certificadas con el Forest Stewardship Council (FSC), 0.75 millones con la Norma Nacional Mexicana, 0.45 millones con Auditoría Técnica Preventiva y 2.95 millones bajo manejo forestal no están certificadas.

Que el Estado de México cuenta con una superficie forestal de 1'065,366.9 hectáreas, de las cuales 840,565 corresponden a bosques de clima templado-frío y selva baja, que gradualmente están siendo deforestadas y degradadas (4,449.6 hectáreas) principalmente por factores como la tala clandestina, cambios de uso de suelo, incendios, plagas y enfermedades forestales, así como asentamientos humanos irregulares, lo que origina daños e impactos negativos al medio ambiente, representando una problemática con alta prioridad de atención de acuerdo con el Inventario Estatal Forestal y de Suelos 2014.

Que en el caso de los Estudios Técnicos Forestales, las personas Beneficiarias podrán contar con un Programa de Manejo Forestal o Estudio Técnico por un periodo de 10 años, lo que los compromete a realizar actividades de protección, conservación, restauración, fomento y cultivo del bosque, poniendo interés en evitar los incendios forestales, la tala ilegal y el cambio de uso de suelo, así como el monitoreo de plagas y enfermedades forestales y a la vez generar empleos e ingresos en las comunidades por la comercialización de la madera.

Que de acuerdo a los Estudios de PROBOSQUE de Estimación de la línea base de Captura de Carbono en Biomasa Aérea (2019), el aprovechamiento en bosques activos con manejo forestal sustentable, se estima que existe mayor captura de carbono (hasta un 12 % más en algunos casos), que un bosque pasivo y sin manejo forestal, como los bosques de conservación.

Que en la entidad existen proyectos que dejaron de tener continuidad de apoyos por la Federación debido a la disminución de su presupuesto en un 30.7% en 2019.

Que con los apoyos para la certificación forestal se logra la gobernanza de los ejidos y comunidades sobre las acciones para mantener los bienes y servicios ambientales, así también para controlar sus procesos productivos y en el caso de la cadena de custodia se alcanza la trazabilidad de la materia prima (madera) desde el predio forestal hasta el consumidor, inhibiendo la tala ilegal y las malas prácticas de la compra-venta de la madera, incidiendo en el incremento de la producción y productividad forestal, así como a la generación de empleos, y consecuentemente, la derrama económica entre los propietarios y habitantes de zonas forestales del Estado de México.

Que mediante acuerdo número 006/06/EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable, de fecha 16 de diciembre de 2021, el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable, acordó por unanimidad de votos, aprobar las Modificaciones de las Reglas de Operación 2022 para el Programa EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable.

Que en Sesión Extraordinaria número 44 del Consejo Directivo de la Protectora de Bosques del Estado de México, celebrada el día 28 de enero de 2022, mediante el ACUERDO número PBE/44SE-2022/241, se aprobaron las Modificaciones a las Reglas de Operación del Programa EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable, así como la aprobación del Comité de Admisión y Seguimiento de dicho programa, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 29 fracciones I y V de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 13 fracciones IV y X y 19 fracción II del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; artículos 3.17 y 3.18 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y artículo 6, fracción I, 7 y 9 fracciones II y XII del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México y demás ordenamientos aplicables.

Que mediante oficio No. 21100012000000L/RO-019-2022, de fecha 27 de enero de 2022, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las mismas.

Que con fecha 28 de enero de 2022, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de

México y sus Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de las presentes reglas de operación.

En razón de lo anterior, se expide siguiente:

**ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDOMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

## **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDOMÉX MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE**

### **1. Disposiciones generales**

#### **1.1 Definición del programa**

El Programa EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable, tiene como propósito contribuir a gestionar sosteniblemente los recursos forestales, mediante la entrega de un estímulo económico a los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas de áreas forestales que cuenten con terrenos forestales, susceptibles para aprovechamiento o centros de almacenamiento y de transformación, aserraderos, carpinterías y madererías en el Estado de México para su incorporación al Manejo Forestal y/o su certificación.

### **2. Derecho social que atiende**

Medio ambiente sano y la no discriminación.

### **3. Glosario de términos**

Para efecto de las presentes Reglas, se entiende:

**Acta de Asamblea:** documento firmado por los miembros del comisariado ejidal o comunal y del consejo de vigilancia que asistan a la asamblea, así mismo el acta deberá ser pasada ante la fe del fedatario público y firmada por el representante de la Procuraduría Agraria que asistan a la misma e inscrita en el Registro Agrario Nacional.

**ADDATBC:** Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de Bienes Comunales.

**ADDATE:** Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales.

**Administrador de Recursos:** persona u organismo a la que los propietarios de bosques le han otorgado las responsabilidades relacionadas con sus recursos forestales, así como supervisar todas las actividades operativas del manejo forestal y el cumplimiento a nombre de los propietarios.

**Adyacentes:** debe entenderse a aquellos predios cercanos o próximos entre sí que tengan características ecológicas similares, además, de aquellos que estuvieran contiguos o colindantes, de preferencia formando un área compacta.

**Análisis Cartográfico:** consiste en utilizar cartografía temática digital de los diferentes aspectos que conforman el medio físico (vegetación, edafología, climatología, etc.) y relacionarlos de tal manera que nos permitan aumentar las posibilidades de planificación y poner en práctica una gestión eficaz.

**Aprovechamiento Forestal Sustentable:** la extracción realizada en los términos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de los recursos forestales del medio en que se encuentren, incluyendo los maderables y los no maderables, en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos por periodos indefinidos.

**ANP:** Área Natural Protegida.

**Área técnica del Programa:** Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal.

**Asamblea:** es el órgano supremo donde participan todos los ejidatarios o comuneros y tiene facultades expresas en el artículo 23 de la Ley Agraria, le compete conocer sobre el reglamento interior, informes del comisariado, admisión y separación de ejidos, aprobación de los informes y actividades del comisariado, conocer de los estados económicos, sobre convenios y contratos, distribución de ganancias, destino y limitación de tierras, sobre la fusión, división, conversión y termino de su régimen.

**Cadena Productiva Forestal:** agrupación legalmente constituida de productores, industriales, comercializadores, transportistas y otros actores relacionados con la actividad forestal maderable o no maderable, que buscan beneficiarse colectivamente con el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.

**Certificación de Cadenas de Custodia:** es un proceso voluntario que garantiza que los productos maderables y sus derivados proceden de un bosque certificado, los cuales se identifican de otros materiales no certificados a través de esta cadena.

**Certificación de Manejo Forestal:** es la evaluación que realiza personal autorizado, para promover e inducir el cumplimiento de lo establecido de los Programas de Manejo Forestal en ejecución.

**CIEPS:** Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

**Comité de Admisión y Seguimiento del Programa EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable y/o Comité:** Órgano Colegiado Interinstitucional, facultado para coordinar la admisión, operación y seguimiento del Programa; así como para la evaluación técnica y financiera del mismo, tomando bajo su responsabilidad la aprobación y la distribución de los estímulos, dando transparencia a su asignación, y que dentro de sus atribuciones resolverá cualquier punto no previsto en la Convocatoria y Reglas de Operación, en apego a la normatividad legal aplicable.

**Componente:** conjunto de vertientes de apoyo que se otorgan agrupados por afinidad de propósitos u objetivos.

**Conservación Forestal:** el mantenimiento de las condiciones que propician la persistencia y evolución de un ecosistema forestal, sin degradación del mismo ni pérdida de sus funciones.

**Contrato de Adhesión:** instrumento jurídico que suscribe cada persona beneficiaria con PROBOSQUE, en el cual se compromete recíprocamente, a respetar y cumplir una serie de condiciones pactadas a fin de contribuir al objetivo del programa.

**Convocatoria:** documento legal emitido por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Campo por medio del Organismo Público Descentralizado PROBOSQUE, que establece las bases para participar en el Programa.

**CURP:** Clave Única de Registro de Población expedida por la Secretaría de Gobernación.

**Deforestación:** pérdida de la vegetación forestal en forma permanente, por causas inducidas o naturales.

**Degradación:** proceso de disminución de la capacidad de los suelos y ecosistemas forestales para brindar servicios ambientales, así como de su capacidad productiva.

**Desarrollo Forestal Sustentable:** proceso evaluable y medible mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, silvícola, económico y social que tienda a alcanzar una productividad óptima y sostenida de los recursos forestales sin comprometer el rendimiento, equilibrio e integridad de los ecosistemas forestales, que mejore el ingreso y la calidad de vida de las personas que participan en la actividad forestal y promueva la generación de valor agregado en las regiones forestales, diversificando las alternativas productivas y creando fuentes de empleo en el sector.

**Dictamen Jurídico de Estímulos:** opinión emitida por la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE sobre la procedencia o no de la documentación legal que se presenta en una solicitud.

**Dictamen Técnico Forestal:** opinión emitida por el Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal de PROBOSQUE sobre el análisis de las condiciones del predio, a través del análisis de información recabada en visitas a los predios y del Sistema de Información Geográfica e información proporcionada por las Delegaciones Regionales Forestales.

**Documento Técnico Unificado:** es el instrumento técnico de planeación y seguimiento que describe las acciones y procedimientos de manejo forestal sustentable, presentando en un solo documento la manifestación de impacto ambiental correspondiente, así como su programa de manejo forestal para solicitar ante la autoridad competente la autorización del aprovechamiento maderable o el cambio de uso del suelo.

**Ecosistema Forestal:** la unidad funcional básica de interacción de los recursos forestales entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados.

**Empresa Forestal Comunitaria (EFC):** ejidos y comunidades, que además de contar con una autorización de aprovechamiento de sus recursos forestales, acreditan que cuentan con una organización interna o una empresa legalmente constituida que les permite realizar, de manera diferenciada de los asuntos agrarios, el aprovechamiento, administración, transformación y comercialización de los productos que obtienen de sus terrenos forestales, así como, las asociaciones, uniones, sociedades mercantiles u otras que formen entre sí o entre sus empresas, para el mismo fin.

**Empresa Forestal:** se refiere a las empresas forestales comunitarias, privadas o mixtas que tienen como objetivos el aprovechamiento, la administración, transformación o comercialización de productos forestales de origen nacional y de legal procedencia.

**Empresa Social:** son negocios que se crean y funcionan con el objetivo principal de proporcionar beneficios ambientales y/o sociales.

**Entidad Grupal:** es aquella figura legal que representa a los predios forestales.

**Entregable:** documento que acredite la realización de las actividades y/o pagos efectuados, mediante informe, recibos o facturas.

**Estímulo:** apoyo otorgado a la persona beneficiaria para compensar los esfuerzos que hacen para el cumplimiento de los objetivos del Programa (estímulos económicos).

**Estudios Técnicos Forestales:** los estudios a elaborar (Programas de Manejo Forestal para el aprovechamiento de recursos maderables y/o programas de manejo o avisos para el aprovechamiento de recursos no maderables), Documento Técnico Unificado, Informes técnicos preventivos, Unidades para la Conservación de la Vida Silvestre (maderables y no maderables), mismos que sustentan la autorización para el aprovechamiento de recursos forestales maderables o no maderables que se otorgan por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), según sea el caso.

**FSC:** Consejo de administración forestal por sus siglas en inglés (Forest Stewardship Council) Organización no Gubernamental de Acreditación y Certificación.

**Grupos Indígenas:** Colectividades humanas, descendientes de poblaciones que, al inicio de la colonización, habitaban en el territorio de la entidad, las que han dado continuidad histórica a las instituciones políticas, económicas, sociales y culturales que poseían sus ancestros antes de la conformación del Estado de México, que afirman libre y voluntariamente su pertenencia a cualquiera de los pueblos señalados en el artículo 6 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México.

**Hectárea (ha):** unidad de medida de superficie equivalente a 100 áreas o 10,000 metros cuadrados.

**Informe Final de Actividades:** es el documento mediante el cual la persona beneficiaria comprueba a PROBOSQUE la ejecución del apoyo y se evalúa de conformidad con las disposiciones establecidas en estas Reglas, sus anexos y los términos de referencia correspondientes a cada vertiente.

**Informe preventivo:** documento que indica escenarios y medidas preventivas resultantes del análisis de los riesgos ambientales relacionados con un proyecto; descripción de las zonas de protección en torno a las instalaciones, en su caso, y el señalamiento de las medidas de seguridad en materia ambiental.

**Instancia Ejecutora:** la Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE.

**Instancia Normativa:** Comité de Admisión y Seguimiento del Programa EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable.

**Instancia Responsable:** PROBOSQUE.

**Ley:** Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**Lista de personas Beneficiarias aprobadas sin asignación de recursos:** a la relación de personas solicitantes, que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las reglas de operación del Programa de Desarrollo Social Manejo Forestal Sustentable, no son sujetos de apoyo en ese momento por haberse cumplido la meta de personas beneficiarias programada para el ejercicio fiscal correspondiente o por no existir suficiencia presupuestal.

**Listado de Personas Beneficiarias Incumplidas:** documento publicado por PROBOSQUE con las personas beneficiadas que han sido sancionadas por incumplimiento de las obligaciones adquiridas con el Programa.

**Manejo Forestal Sustentable:** es el proceso que comprende el conjunto de acciones y procedimientos que tienen por objeto la ordenación, el cultivo, la protección, la conservación, la restauración y el aprovechamiento de los recursos y servicios ambientales de un ecosistema forestal, considerando los principios ecológicos, respetando la integralidad funcional e interdependencia de recursos y sin que disminuya o ponga en riesgo la capacidad productiva de los ecosistemas y recursos existentes en la misma.

**Medio Ambiente Sano:** derecho Humano que implica diversidad de efectos y modalidades, requiere acciones positivas y/o negativas, acciones de abstención, participación e información, para su debida protección y goce.

**Núcleo Agrario:** termino genérico por el cual se identifica a los núcleos ejidales o comunales, que han sido beneficiados por una resolución presidencial dotatoria o sentencia de los Tribunales Agrarios, a través de la cual les fueron concedidas tierras, bosques y aguas.

**Ordenación Forestal:** la organización económica de un área forestal tomando en cuenta sus características silvícolas, que implica la división espacial y temporal de las actividades del manejo forestal.

**Padrón de personas beneficiarias:** La relación oficial de personas que fueron aprobados por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa y se les asignó recurso del Programa EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable.

**Perpetuam:** acto de jurisdicción voluntaria que tiene por objeto llevar a cabo una averiguación o prueba destinada a justificar algún derecho hecho o acreditar un derecho para que en lo sucesivo conste inequívocamente.

**Personas Beneficiarias:** los Núcleos Agrarios, las personas físicas y/o jurídico colectivas de áreas forestales, que cuenten con terrenos susceptibles para aprovechamiento o centros de almacenamiento o de transformación como aserraderos, carpinterías y madererías en el Estado de México, interesados a incorporar superficie al Manejo Forestal sustentable y/o certificación; cuya solicitud sea aprobada y validada por el Comité para recibir estímulos.

**Personas con una Condición Especial:** todo ser humano que presente temporal o permanentemente una dificultad para llevar a cabo actividades consideradas básicas, como: ver, escuchar, caminar, recordar o concentrarse, realizar su cuidado personal y comunicarse.

**Personas jurídicas colectivas:** son las constituidas conforme a la ley, por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones.

**Persona Solicitante:** los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas de áreas forestales, que cuenten con terrenos forestales, susceptibles para aprovechamiento o centros de almacenamiento y de transformación como aserraderos, carpinterías y madererías en el Estado de México, interesados en incorporar la superficie al Manejo Forestal sustentable y/o certificación; que presenten solicitud debidamente requisitada a fin de obtener los apoyos de los Programas de acuerdo a la Convocatoria y Reglas de Operación.

**Plano Georreferenciado:** plano técnico cuyas coordenadas están georreferenciadas mediante algún sistema de referencia válido. Su función es determinar la posición, forma y superficie de una parcela.

**Polígono:** entidad geográfica que delimita una superficie y se edita en formato .shp, o “shape”. Puede tener forma regular o irregular y estar compuesto por múltiples lados.

**PROBOSQUE:** Protectora de Bosques del Estado de México.

**PROCEDE:** el Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.

**Programa de Manejo Forestal (PMF):** es el instrumento técnico de planeación y seguimiento que describe las acciones y procedimientos de manejo forestal sustentable.

**Programa:** programa EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable.

**RAN:** Registro Agrario Nacional.

**Recursos Forestales Maderables:** los constituidos por vegetación leñosa susceptibles de aprovechamiento o uso.

**Recursos Forestales no Maderables:** la parte no leñosa de la vegetación de un ecosistema forestal, y susceptibles de aprovechamiento o uso, incluyendo líquenes, musgos, hongos y resinas, así como los suelos de terrenos forestales y preferentemente forestales.

**Reglamento:** Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**Reglas de Operación:** a las Reglas de Operación del Programa EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable.

**Restauración Forestal:** conjunto de actividades tendientes a la rehabilitación de un ecosistema forestal para recuperar parcial o totalmente sus funciones originales.

**RFN:** Registro Forestal Nacional.

**Segunda persona beneficiaria:** a la persona quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, podrá recibir el estímulo directamente y será responsable de cumplir con lo dispuesto en las Reglas de Operación.

**SEMARNAT:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Servicios Ambientales:** beneficios ecosistémicos que brinda la cobertura forestal, ya sea natural o manejada bajo un régimen sustentable. Por ejemplo: provisión del agua en calidad y cantidad, captura de carbono, absorción y/o retención de contaminantes, generación de oxígeno, amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales, regulación climática, protección de la biodiversidad de los ecosistemas y formas de vida, protección y recuperación de suelos, el paisaje y recreación, entre otros.

**Sistema de Información Geográfica de PROBOSQUE:** herramienta operada mediante software de código abierto (estandarizado por Open Geospatial Consortium OGC) para zonificar áreas potenciales para ser persona beneficiaria de los programas de PROBOSQUE.

**Solicitud Única:** formato proporcionado por PROBOSQUE mediante el cual la persona solicitante manifiesta su interés en participar en el programa.

**Sumidero de carbono:** depósito natural que absorbe el carbono de la atmósfera y contribuye a reducir la cantidad de bióxido de carbono en el aire (ej. Océanos y ecosistemas forestales, reforestaciones y plantaciones forestales).

**Título de Propiedad:** documento que acredita a una persona como dueño o propietario de algún bien, principalmente inmueble.

**UMA:** Unidades para la Conservación, Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre.

**UMAFOR:** Unidades de Manejo Forestal, territorio con semejanzas físicas, ambientales, sociales y económicas, delimitado por la Comisión, en coordinación con las Entidades Federativas y con la opinión de sus Consejos Estatales Forestales.

#### 4. Objetivos

##### 4.1 General

Contribuir al desarrollo forestal sustentable, a través de la provisión de un estímulo, para que los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas de áreas forestales que cuenten con terrenos forestales, susceptibles para

aprovechamiento o centros de almacenamientos y de transformación como aserraderos, carpinterías y madererías en el Estado de México, lleven a cabo a través de un prestador de servicios técnicos la gestión del Manejo Forestal sustentable y/o certificación.

#### 4.2 Objetivos Específicos

- Promover la elaboración de Estudios Técnicos Forestales maderables y no maderables, Documentos Técnicos Unificados, Unidades de Manejo de Vida Silvestre e Informes preventivos.
- Impulsar la certificación internacional FSC de manejo forestal sustentable y cadena de custodia de centros de almacenamiento y transformación de industrias forestales.

#### 5. Universo de atención

##### 5.1 Población Universo

Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas de áreas forestales que cuenten con terrenos forestales o centros de almacenamiento y de transformación como aserraderos, carpinterías y madererías en el Estado de México.

##### 5.2 Población Potencial

Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas de áreas forestales que cuenten con terrenos forestales susceptibles para aprovechamiento o centros de almacenamiento y de transformación como aserraderos, carpinterías y madererías en el Estado de México.

##### 5.3 Población Objetivo

Los Núcleos Agrarios, las Personas Físicas y/o Jurídico Colectivas de áreas forestales que cuenten con terrenos forestales, susceptibles para aprovechamiento o centros de almacenamiento y de transformación como aserraderos, carpinterías y madererías en el Estado de México, interesados en incorporar la superficie al manejo forestal sustentable y/o certificación.

#### 6. Cobertura

El programa operará en los 125 municipios del Estado de México, siempre y cuando cuenten con predios temporalmente y preferentemente forestales y/o centros de almacenamiento y de transformación como aserraderos, carpinterías y madererías

#### 7. Apoyo

##### 7.1 Tipo de apoyo

Económico (Monetario).

##### a) Componente Estudios Técnicos Forestales

Se otorga un estímulo económico para elaborar Estudios Técnicos Forestales de acuerdo a la superficie forestal, tipo de ecosistema y ubicación.

##### b) Componente Certificación Internacional FSC

Se otorga un estímulo económico para obtener la certificación del proceso de Manejo Forestal en el predio forestal o de la Cadena de Custodia.

##### 7.2 Monto del apoyo

Los apoyos se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Protectora de Bosques del Estado de México, y no generará un costo a las personas beneficiarias; es decir, son gratuitos.

El monto a otorgar se entregará conforme a la tabla siguiente en dos ministraciones:

| <b>A) Componente Estudios Técnicos Forestales (ETF)</b>                                                                                                                                               |                   |                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------------------------|
| <b>Vertiente</b>                                                                                                                                                                                      | <b>Monto (\$)</b> | <b>Persona beneficiaria</b>    |
|                                                                                                                                                                                                       |                   | <b>Número máximo de apoyos</b> |
| <b>1</b> Programa de Manejo Forestal Maderable (Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 250 hectáreas)                                                                                | 165,000.00        | 1                              |
| <b>2</b> Programa de Manejo Forestal Maderable y Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables (Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 250 hectáreas) | 175,000.00        | 1                              |
| <b>3</b> Programa de Manejo Forestal Maderable (Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 95 hectáreas y menores o iguales a 250 hectáreas)                                             | 65,000.00         | 1                              |



|                                                                                                                                                                                                                                          |            |   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|---|
| <b>4</b> Programa de Manejo Forestal Maderable y Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables (Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 95 hectáreas y menores o iguales a 250 hectáreas) | 75,000.00  | 1 |
| <b>5</b> Programa de Manejo Forestal Maderable (Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 10 hectáreas y menores o iguales a 95 hectáreas)                                                                                 | 25,000.00  | 1 |
| <b>6</b> Programa de Manejo Forestal Maderable y Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables (Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 10 hectáreas y menores o iguales a 95 hectáreas)  | 30,000.00  | 1 |
| <b>7</b> Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables                                                                                                                                                    | 20,000.00  | 1 |
| <b>8</b> Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable                                                                                                                                                               | 175,000.00 | 1 |
| <b>9</b> Unidades de Manejo de Vida Silvestre                                                                                                                                                                                            | 30,000.00  | 1 |
| <b>10</b> Informe Preventivo                                                                                                                                                                                                             | 30,000.00  | 1 |

| <b>B) Componente Certificación Internacional FSC.</b>                                                                                                                            |                                  |                                 |                                             |                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------------|
| <b>Vertiente</b>                                                                                                                                                                 | <b>Monto (\$) Acompañamiento</b> | <b>Monto (\$) Certificación</b> | <b>Monto (\$) Administrador de recursos</b> | <b>Persona beneficiaria</b>        |
|                                                                                                                                                                                  |                                  |                                 |                                             | <b>Número de predios por grupo</b> |
| <b>11</b> Certificación de manejo forestal sustentable FSC de forma grupal, administrador de recursos y acompañamiento a la certificación.                                       | 210,000.00                       | 350,000.00                      | 40,000                                      | Igual o Mayor a 5                  |
| <b>12</b> Certificación de cadena de custodia FSC de centros de almacenamiento y de transformación de industria social y acompañamiento a la certificación.                      | 60,000.00                        | 80,000.00                       |                                             | 1                                  |
| <b>13.</b> Certificación de cadena de custodia FSC de forma grupal de centros de almacenamiento y de transformación de propiedad particular y acompañamiento a la certificación. | 60,000.00                        | 150,000.00                      |                                             | Igual o Mayor a 5                  |
| <b>14.</b> Certificación de cadena de custodia FSC de forma grupal de carpinterías y madererías de propiedad particular y acompañamiento a la certificación.                     | 50,000.00                        | 150,000.00                      |                                             | Igual o Mayor a 5                  |

#### **A) Componente Estudios Técnicos Forestales (ETF)**

El estímulo económico incluye el pago de la elaboración de los Estudios Técnicos Forestales, el resolutive de la autorización de aprovechamiento forestal y el informe final, incluyendo el shapefile (con la información que se establezca en la guía vigente para presentar archivos shapefiles) del predio donde se ubique el área bajo manejo forestal.

#### **B) Componente Certificación Internacional FSC.**

El estímulo económico incluye el pago a la entidad certificadora, el acompañamiento y el administrador de recursos, para la obtención del certificado de manejo forestal o cadena de custodia o en su caso del Informe emitido por la entidad certificadora del Programa de acciones de mejora o Programa de no conformidades mayores y menores.

Una vez aprobados los apoyos de los estudios que integran el componente Estudios Técnicos Forestales, si en su caso, se presenta el requerimiento de cambiar el nivel de Programa de Manejo Forestal, el tipo de estudio a cambiar se ajustará el pago respectivo con base en los montos establecidos en el cuadro anterior, previa autorización por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

Los estímulos para la certificación de Manejo forestal, se solicitarán y se otorgarán de forma grupal, debiendo designarse a un representante para recibir el monto asignado, mismo que será destinado para el pago a la entidad certificadora y para el acompañamiento técnico; y en cuanto a la certificación de Cadena de custodia, el estímulo se solicitará y se otorgará de manera individual o grupal.

Dicho apoyo se otorgará con base en la tabla siguiente:

| Entregable (componente A)                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Monto (% de pago) |
|-----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Componente Estudios Técnicos Forestales (ETF) | <b>Primer pago del 70%:</b> Posterior a la firma del Contrato de Adhesión y Contrato de Prestación de Servicios Técnicos.                                                                                                                                                         | 70%               |
|                                               | <b>Segundo pago del 30%</b> cuando se obtenga la autorización respectiva del componente aprobado de acuerdo a la tabla A) <b>Componente Estudios Técnicos Forestales (ETF)</b> referida en el numeral 7.2 y presente el informe final por parte de la <b>persona beneficiaria</b> | 30%               |

| Entregable (componente B)                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Monto (% de pago) |
|-------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Certificaciones, Acompañamiento y Administrador de Recursos | <b>Anticipo (primera ministración):</b> posterior a la firma del Contrato de Adhesión y Contrato de Prestación de Servicios Técnicos (Acompañamiento o en su caso el Administrador de Recursos). Con este pago se realizarán las acciones para obtener el Certificado de Manejo Forestal y/o Cadena de Custodia. | 50%               |
|                                                             | <b>Pago final (Segunda ministración):</b> Presentar copia de la solicitud de servicio de certificación de Manejo Forestal o Cadena de Custodia ante la entidad Certificadora.                                                                                                                                    | 50%               |

Los apoyos respectivos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal con la que cuente PROBOSQUE.

### 7.3 Vertiente de Estudios

Las vertientes de Estudios para otorgar el estímulo se relacionan en la tabla siguiente:

| A) Componente Estudios Técnicos Forestales (ETF)                                                                        |                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| Vertiente                                                                                                               | Descripción                                                                                                                                                       | Contenido                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Entregable                                                                         |
| 1. Programa de Manejo Forestal Maderable                                                                                | Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 250 hectáreas.                                                                                            | -Artículos 38 y 39 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable<br>- Estudios de biodiversidad y mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.<br>NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-1997.                                                                                                         | Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables.                 |
| 2. Programa de Manejo Forestal maderable y Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables | Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 250 hectáreas, con información para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables y no Maderables. | -Artículos 38 y 39 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable<br>- NOM-027-SEMARNAT-1996<br>- NOM-002-RECNAT-1996<br>- NOM-011-SEMARNAT-1996<br>NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-1997.<br>- NOM-005-RECNAT 1997<br>- Estudios de biodiversidad y mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad. | Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables y no Maderables. |

| <b>A) Componente Estudios Técnicos Forestales (ETF)</b>                                                                        |                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Vertiente</b>                                                                                                               | <b>Descripción</b>                                                                                                                                                                                                        | <b>Contenido</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Entregable</b>                                                                                             |
| <b>3. Programa de Manejo Forestal Maderable</b>                                                                                | Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 95 hectáreas y menores o iguales a 250 hectáreas.                                                                                                                 | -Artículos 38 y 39 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable<br>- Estudios de biodiversidad y mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.<br>NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-1997.                                                                                                              | Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables.                                            |
| <b>4. Programa de Manejo Forestal Maderable y Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables</b> | Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 95 hectáreas y menores o iguales a 250 hectáreas, con información para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables y no Maderables.                      | - Artículos 38 y 39 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable<br>- NOM-027-SEMARNAT-1996<br>- NOM-002-RECNAT-1996<br>- NOM-011-SEMARNAT-1996<br>- NOM-005-RECNAT 1997<br>- Estudios de biodiversidad y mejores prácticas de silvicultura manejo para la conservación de la biodiversidad.<br>NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-1997. | Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables y no Maderables.                            |
| <b>5. Programa de Manejo Forestal Maderable</b>                                                                                | Predios con superficies menores o iguales a 20 hectáreas o por conjunto de predios que no rebasen en total las 250 hectáreas.                                                                                             | - Artículos 38 y 39 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable<br>- Mejores prácticas silvícolas.<br>NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-1997.                                                                                                                                                                                          | Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables.                                            |
| <b>6. Programa de Manejo Forestal Maderable y Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables</b> | Predios con superficies menores o iguales a 20 hectáreas o por conjunto de predios que no rebasen en total las 250 hectáreas, con la información para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables no Maderables. | - Artículos 38 y 39 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable<br>- NOM-002-RECNAT-1996.<br>- NOM-011-SEMARNAT-1996<br>- NOM-005-RECNAT 1997<br>- Mejores prácticas silvícolas.<br>NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-1997.                                                                                                            | Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables y no Maderables.                            |
| <b>7. Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables</b>                                         | Predios con superficies mayores a 10 hectáreas.                                                                                                                                                                           | - Artículos 38 y 39 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable<br>- NOM-027-SEMARNAT-1996<br>- NOM-002-RECNAT-1996<br>- NOM-011-SEMARNAT-1996<br>- NOM-005-RECNAT 1997.<br>NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-1997.                                                                                                                    | Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables.                                         |
| <b>8. Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable</b>                                                    | Predios con superficies mayores a 20 hectáreas.                                                                                                                                                                           | - Instructivo para la elaboración del Documento Técnico Unificado tramite modalidad B-particular de la SEMARNAT<br>- Estudios de biodiversidad y mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad.<br>NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-1997.                                                                                     | Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables y 2 juegos del estudio en físico y digital. |

| <b>A) Componente Estudios Técnicos Forestales (ETF)</b>                                                   |                                                                                                                   |                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Vertiente</b>                                                                                          | <b>Descripción</b>                                                                                                | <b>Contenido</b>                                                                                                                                                         | <b>Entregable</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>9. Unidades de Manejo de Vida Silvestre</b>                                                            | Predios con superficies mayores a 10 hectáreas.                                                                   | - Artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.<br>-FORMATO FF-SEMARNAT-009<br>-FORMATO FF-SEMARNAT-008-022.<br>NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-1997.         | Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables y 2 juegos del estudio en físico y digital                                                                                                                                                                                                              |
| <b>10. Informe preventivo</b>                                                                             | Predios con superficies mayores a 1 hectárea                                                                      | Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente y su Reglamento.<br>NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-1997.                                                      | Autorización y 2 juegos del estudio en físico y digital.                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Componente Certificación Internacional FSC.</b>                                                        |                                                                                                                   |                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Vertiente</b>                                                                                          | <b>Descripción</b>                                                                                                | <b>Contenido</b>                                                                                                                                                         | <b>Entregable</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>11. Certificación grupal de Manejo Forestal Sustentable FSC y su acompañamiento a la certificación</b> | Predios con superficies mayores a 50 hectáreas, y que cuenten con autorización para el aprovechamiento maderable. | - FORESTS FOR ALL FOREVER FSC<br>- Estándares Mexicanos para La Certificación del Manejo Forestal FSC (Forest Stewardship Council o Consejo de Administración Forestal). | Presentar un informe final, en el cual se deberá anexar copia del certificado expedido por la entidad certificadora, copia del recibo por el monto otorgado para el acompañamiento y del Administrador de Recursos y de la factura o recibo que acredita el pago total efectuado por el grupo a la entidad certificadora. |
| <b>12. Certificación individual para la Cadena de Custodia FSC y su acompañamiento a la certificación</b> | Centros de almacenamiento y de transformación de materias primas forestales de Núcleos Agrarios.                  | - FORESTS FOR ALL FOREVER FSC<br>- Estándares Mexicanos para La Certificación del Manejo Forestal FSC (Forest Stewardship Council o Consejo de Administración Forestal). | Presentar un informe final, en el cual se deberá anexar copia del certificado expedido por la entidad certificadora, copia del recibo por el monto otorgado para el acompañamiento y del Administrador de Recursos y de la factura o recibo que acredita el pago total efectuado por el grupo a la entidad certificadora. |
| <b>13. Certificación grupal de la Cadena de Custodia y su acompañamiento</b>                              | Centros de almacenamiento y de transformación de materias primas forestales de propiedad particular.              | - FORESTS FOR ALL FOREVER FSC<br>- Estándares Mexicanos para La Certificación del Manejo Forestal FSC (Forest Stewardship Council o Consejo de Administración Forestal). | Presentar un informe final, en el cual se deberá anexar copia del certificado expedido por la entidad certificadora, copia del recibo por el monto otorgado para el acompañamiento y del Administrador de Recursos y de la factura o recibo que acredita el pago total efectuado por el grupo a la entidad certificadora. |
| <b>14. Certificación grupal de la Cadena de Custodia y su acompañamiento</b>                              | Carpinterías y madererías de propiedad particular (de forma grupal).                                              | - FORESTS FOR ALL FOREVER FSC<br>- Estándares Mexicanos para La Certificación del Manejo Forestal FSC (Forest Stewardship Council o Consejo de Administración Forestal). | Presentar un informe final, en el cual se deberá anexar copia del certificado expedido por la entidad certificadora, copia del recibo por el monto otorgado para el acompañamiento y del Administrador de Recursos y de la factura o recibo que acredita el pago total efectuado por el grupo a la entidad certificadora. |

Los Estudios Técnicos Forestales, se deberán elaborar con apego a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y sus respectivos Reglamentos, Normas Oficiales y demás normatividad aplicable.

En caso de reformas, abrogaciones y/o derogaciones a la legislación y normatividad actual, la elaboración de estudios y las certificaciones deberán apegarse a la normatividad vigente.

Así mismo los anteriores, están sujetos a la normatividad aplicable dependiendo el caso en concreto y son emitidos por las autoridades competentes en la materia o por las certificadoras, por lo que queda a determinación de estas, verificar si se cumplen o no con los requisitos para la obtención del entregable, no siendo garantía el otorgamiento del apoyo por parte de PROBOSQUE la obtención del mismo.

#### 7.4 Modalidad de entrega

La entrega de los apoyos mencionados en los apartados 7.1. Tipo de apoyo y 7.2. Monto de apoyo; se podrán realizar vía transferencia electrónica.

En casos excepcionales, se podrá entregar el estímulo económico en cheque, para lo cual deberá ser solicitado por la Delegación Regional Forestal que corresponda y con el visto bueno del Titular de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE.

#### 7.5 Origen de los recursos

El recurso del programa proviene en su totalidad del Gobierno del Estado de México, del presupuesto estatal que se asigna para el ejercicio correspondiente al programa EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable.

#### 7.6 Estructura de los estímulos

El Gobierno del Estado de México aporta el 100% de los estímulos que asigna al programa EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable.

### 8. Mecanismos de enrolamiento

#### 8.1 Personas beneficiarias

Para el Programa EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable, las personas solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la Convocatoria de PROBOSQUE.

##### 8.1.1 Permanencia

Las personas beneficiarias permanecerán en el programa hasta concluir las actividades comprometidas y cumplan con lo establecido en el contrato de adhesión.

Si se detecta que la persona beneficiaria presenta algún incumplimiento y/o adeudo en alguno de los programas que ofrece PROBOSQUE, no podrá participar en este programa.

#### 8.2 Requisitos

La forma en que las personas solicitantes se enrolan al programa EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable será cumpliendo los siguientes:

- I. Ser Personas Físicas o Jurídico Colectivas de nacionalidad mexicana o que hayan adquirido la residencia mexicana, que sean usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos, interesados en participar en las vertientes de apoyo que se establezcan en la Convocatoria 2022 y de acuerdo a las Reglas de Operación del Programa;
- II. Presentar debidamente requisitada la Solicitud, con base en lo establecido en las Reglas de Operación del programa, en la oficina receptora de la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE, la cual será incorporada al expediente respectivo y será responsabilidad de dicha unidad administrativa turnar en forma conjunta con los demás requisitos al área ejecutora del Programa.  
En dicha solicitud se deberá designar una segunda persona beneficiaria, quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, podrá recibir el estímulo directamente y será responsable de cumplir con lo dispuesto en las Reglas de Operación, así como el total de las obligaciones comprometidas en el Contrato de Adhesión. En el caso de los núcleos agrarios, la designación de la segunda persona beneficiaria, deberá recaer en algún integrante del órgano del comisariado o en su caso los suplentes;
- III. Presentar el Registro de Información de la persona Solicitante y/o beneficiaria, en el cual se deberá describir toda la información catalogada como "obligatoria". Para Núcleos Agrarios se deberá requisitar este formato con la información correspondiente a los integrantes del Comisariado (Presidente(a), Secretario(a) y Tesorero(a) y del que se registra como segunda persona beneficiaria; así también, para predios particulares se integrará la información de la segunda persona beneficiaria, cuando adquiera la titularidad respecto del estímulo. Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como en las demás disposiciones en esta materia;
- IV. Entregar copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía, en caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio de la persona solicitante, deberá entregar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a un año, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores o credencial de nombramiento como autoridad del núcleo agrario expedida por el Registro Agrario Nacional;
- V. Presentar la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- VI. En caso de ser asignado como persona beneficiaria, al momento de la firma del contrato de adhesión al Programa, deberá presentar estado de cuenta bancaria vigente (no mayor a tres meses) a nombre de la persona solicitante, que contenga CLABE Interbancaria para realizar la entrega del estímulo económico mediante transferencia electrónica; para el caso de núcleos agrarios la cuenta que se presente deberá ser mancomunada, lo cual deberá acreditar con copia simple de la documentación que así lo pruebe.
- VII. Para el caso de Núcleos Agrarios mientras se mantenga la contingencia sanitaria por COVID-19, en el supuesto de que las autoridades se encuentren vigentes y en caso de fallecimiento de alguno de los integrantes del comisariado (únicamente para la entrega del estímulo) se hará a través de alguno de los titulares para lo cual se deberá de presentar el acta de defunción correspondiente y una manifestación bajo protesta de decir verdad que ya se informó a

los integrantes del núcleo agrario dicha situación, en tanto que la solicitud y trámites posteriores podrán ser continuados con el suplente designado en el acta de elección de órganos, hasta en tanto se reactiven actividades y mediante acta se ratifique o se lleve a cabo la asamblea para la nueva elección del integrante de que se trate la cual deberá de estar inscrita o en trámite ante el Registro Agrario Nacional.

- VIII. Para Núcleos Agrarios respecto al acta de incorporación al programa, en el caso de que no se pueda llevar a cabo la asamblea citada, con motivo de la contingencia sanitaria por COVID-19, los integrantes del comisariado deberán de suscribir una manifestación bajo protesta de decir verdad de que se le informo a los integrantes del núcleo agrario de su participación en el programa y estos avalaron la gestión respectiva, si se reactivan actividades en su momento deberán de integrar dicha acta.

| <b>A) Componente Estudios Técnicos Forestales (ETF)</b>                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Vertiente</b>                                                                                                                                                                                                                         | <b>Requisitos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>1</b> Programa de Manejo Forestal Maderable (Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 250 hectáreas)                                                                                                                   | <p><b><u>NÚCLEOS AGRARIOS</u></b></p> <p>1.- Carpeta Básica o en su caso ADDATE (Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales) o ADDATBC (Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras de Bienes Comunales).</p> <p>2.- Acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional (RAN), o en su caso credenciales expedidas por el RAN vigentes, las cuales serán aceptadas como acreditación de dicho registro.</p> <p>3.- Presentar acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa, la cual no deberá tener fecha posterior al cierre de la Convocatoria.</p> <p>4.-Polígono o polígonos en donde se propone realizar el estudio, debidamente georreferenciados, en formato shapefiles.</p> <p><b><u>PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICO COLECTIVAS.</u></b></p> <p>1.- Escritura pública, Inmatriculación administrativa, usucapión, sucesión ad perpetuam, sentencia emitida por autoridad competente ejecutoriada, o en su caso presentar Acta Constitutiva, escritura, estatutos o documento legal con que se constituyó protocolizado ante Notario Público, mismo que contendrá facultades de administración.</p> <p>2.- Para el caso de representantes presentar documento vigente conforme a la normatividad aplicable que acredite la representación legal emitido por Notario Público y debidamente protocolizado, en su caso con facultades de administración y/o dominio.</p> <p>3.-Cuando integren conjuntos prediales, el documento que acredite la representación legal, deberá ser poder notarial.</p> |
| <b>2</b> Programa de Manejo Forestal Maderable y Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables (Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 250 hectáreas)                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>3</b> Programa de Manejo Forestal Maderable (Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 95 hectáreas y menores o iguales a 250 hectáreas)                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>4</b> Programa de Manejo Forestal Maderable y Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables (Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 95 hectáreas y menores o iguales a 250 hectáreas) |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>5</b> Programa de Manejo Forestal Maderable (Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 10 hectáreas y menores o iguales a 95 hectáreas)                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>6</b> Programa de Manejo Forestal Maderable y Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables (Predios o conjunto de predios con superficies mayores a 10 hectáreas y menores o iguales a 95 hectáreas)  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>7</b> Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>8</b> Informe Preventivo                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>9</b> Estudio Técnico para el Aprovechamiento de Recursos Forestales no Maderables                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>10</b> Unidades de Manejo de Vida Silvestre                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

IX. Además, la siguiente documentación:

| <b>B) Componente Certificación Internacional FSC.</b>                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Vertiente</b>                                                            | <b>Requisitos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>11</b> Certificación de manejo forestal sustentable FSC de forma grupal. | <p><b><u>NÚCLEOS AGRARIOS</u></b></p> <p>1.- Acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional (RAN), o en su caso credenciales expedidas por el RAN vigentes, las cuales serán aceptadas como acreditación de dicho registro.</p> <p>2.-Acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa, la cual no deberá tener fecha posterior al cierre de la Convocatoria.</p> <p>3.-Polígono o polígonos en donde se propone realizar la Certificación, debidamente georreferenciados, en formato shapefiles.</p> <p>4.- Oficio de Autorización del aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables o en su caso de la Manifestación de Impacto Ambiental.</p> <p><b><u>PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICO COLECTIVAS.</u></b></p> <p>1.- Oficio de Autorización del aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables o en su caso de la Manifestación de Impacto Ambiental.</p> <p>2.-Polígono o polígonos en donde se propone realizar la Certificación, debidamente georreferenciados, en formato shapefiles.</p> <p>3.- Escritura pública, Inmatriculación administrativa, usucapión, sucesión ad perpetuam, sentencia emitida por autoridad competente ejecutoriada, o en su caso presentar Acta Constitutiva, escritura, estatutos o documento legal con que se constituyó protocolizado ante Notario Público, mismo que contendrá facultades de administración.</p> |

|                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>12</b> Certificación de industria social mediante cadena de custodia FSC.</p>                                                                                                     | <p><b><u>NÚCLEOS AGRARIOS</u></b></p> <p>1.- Acta de asamblea de elección vigente de los órganos de representación, inscrita o presentada para su trámite ante el Registro Agrario Nacional (RAN), o en su caso credenciales expedidas por el RAN vigentes, las cuales serán aceptadas como acreditación de dicho registro.</p> <p>2.- Acta de asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del Programa, la cual no deberá tener fecha posterior al cierre de la Convocatoria.</p> <p>3.- Autorización de funcionamiento del centro de almacenamiento y transformación expedido por autoridad competente.</p> <p>4.- En caso de que su abastecimiento sea de otros predios presentar Carta de abastecimiento de la materia prima.</p> <p>5.- Oficio de Autorización del aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables.</p> <p>5.- Croquis de localización con las coordenadas en UTM del punto de referencia.</p>                                                    |
| <p><b>13.</b> Certificación de cadena de custodia FSC de forma grupal de centros de almacenamiento y de transformación de propiedad particular y acompañamiento a la certificación.</p> | <p><b><u>PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICO COLECTIVAS.</u></b></p> <p>1.- Escritura pública, Inmatriculación administrativa, usucapión, sucesión ad perpetuam, sentencia emitida por autoridad competente ejecutoriada, o en su caso presentar Acta Constitutiva, escritura, estatutos o documento legal con que se constituyó protocolizado ante Notario Público, mismo que contendrá facultades de administración</p> <p>2.- Para el caso de representantes presentar documento vigente conforme a la normatividad aplicable que acredite la representación legal emitido por Notario Público y debidamente protocolizado, en su caso con facultades de administración y/o dominio.</p> <p>3.- Autorización de funcionamiento.</p> <p>4.- Relación de maquinaria.</p> <p>5.- En caso de que su abastecimiento sea de otros predios presentar Carta de abastecimiento de la materia prima.</p> <p>6.- Oficio de Autorización del aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables.</p> |
| <p><b>14.</b> Certificación de cadena de custodia FSC de forma grupal de carpinterías y madererías de propiedad particular y acompañamiento a la certificación.</p>                     | <p><b><u>PERSONAS FÍSICAS Y/O JURÍDICO COLECTIVAS.</u></b></p> <p>1.- Escritura pública, Inmatriculación administrativa, usucapión, sucesión ad perpetuam, sentencia emitida por autoridad competente ejecutoriada, o en su caso presentar Acta Constitutiva, escritura, estatutos o documento legal con que se constituyó protocolizado ante Notario Público, mismo que contendrá facultades de administración</p> <p>2.- Para el caso de representantes presentar documento vigente conforme a la normatividad aplicable que acredite la representación legal emitido por Notario Público y debidamente protocolizado, en su caso con facultades de administración y/o dominio.</p> <p>3.- Autorización de funcionamiento.</p> <p>4.- Relación de maquinaria.</p>                                                                                                                                                                                                                  |

X. Los demás que determine la instancia normativa.

El registro de la solicitud se hará con base en la presentación y cumplimiento de todos los requisitos referidos en la Convocatoria correspondiente y en las presentes Reglas de Operación.

Para el cumplimiento de los requisitos contenidos en las fracciones IV, y IX se deberá entregar copia simple legible de los documentos y presentar original para cotejo, en caso de que sea requerida.

Los interesados deberán presentar su solicitud única debidamente requisitada y firmada conforme al formato establecido que estará disponible en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE y en la página web probosque.edomex.gob.mx, acompañada de los requisitos señalados en estas Reglas de Operación, la documentación deberá estar completa o en su caso la delegación que corresponda informará a la persona solicitante lo conducente

conforme al acuse y contará con un término de cinco días hábiles a partir de la recepción de la solicitud para la presentación de la documentación faltante, generando el folio de solicitud correspondiente, en caso de no complementar la documentación faltante dentro de los plazos establecidos se tendrá por desechada su solicitud, el horario de atención es de 9:00 a 17:00, de lunes a viernes.

Si se determina con posterioridad que por cualquier supuesto para alguna solicitud es necesario que se presente nuevamente la documentación o requiere de información o documentos complementarios, se le notificará a la persona solicitante dentro del plazo de la evaluación, validación y calificación en campo y gabinete de las solicitudes. Las notificaciones previstas en la presente fracción se realizarán conforme a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Con la finalidad de mantener actualizado el expediente, si durante el desarrollo de la evaluación de la solicitud o del ejercicio del Programa se realiza cambio de representantes, se deberá presentar la documentación legal que acredite tal situación.

En el caso de los Núcleos Agrarios, cuando los titulares del órgano del comisariado hayan concluido su periodo de gestión, los suplentes tomarán el cargo como titulares hasta por un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que los propietarios hayan concluido su periodo de gestión, con base en lo establecido en el artículo 39 de la Ley Agraria, por lo que dichos suplentes estarán habilitados durante dicho periodo para firmar la solicitud de pago, contrato de adhesión, escritos, minutas e informes respectivos al seguimiento del Programa. Después de ese periodo los suplentes dejarán de tener el carácter de representantes y se suspenderá el trámite correspondiente a efecto de que en un término de 30 días naturales se realicen las gestiones para elegir a sus nuevos representantes, para lo cual deberán de presentar el acta de elección con el acuse de recibido del Registro ante el RAN o en su caso las credenciales expedidas por dicha autoridad, respecto de los nuevos representantes en las Oficinas de este Organismo, en caso contrario, será dado de baja del Programa.

En el supuesto de que se haya hecho entrega de recurso sin que se haya dado cumplimiento total al programa, se deberán reintegrar los estímulos a PROBOSQUE.

Para realizar el trámite de autorización de los Estudios Técnicos Forestales, el cotejo de la documentación se deberá realizar en la dependencia según el trámite en concreto a gestionar, por lo que la presentación de la documentación que adjunte conforme a los requisitos de las presentes, únicamente es con el objeto de participar en el programa, para cumplimiento de la normatividad aplicable se deberán de acercar a las autoridades competentes en expedir los entregables. Los estímulos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política o cualquier otra para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias a quienes cumplan con los requisitos que se señalan en la Convocatoria y en las presentes Reglas de Operación.

### 8.3 Criterios

#### 8.3.1 De selección

Con base en el listado de solicitudes registradas que cumplieron satisfactoriamente los requisitos establecidos en estas Reglas, la Instancia Ejecutora a través Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal solicitará los dictámenes al área técnica y a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE, una vez que se cuente con los dictámenes respectivos, se determinarán las solicitudes factibles y no factibles, mismas que serán presentadas al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, con la finalidad de que asigne los estímulos respectivos.

Las superficies podrán integrarse y conformar conjuntos prediales para elaborar DTU, Estudios Técnicos Forestales y/o certificaciones, bajo los siguientes criterios de ubicación:

| Ubicación del predio por tipo de bosque                      | Tipo de Estudio Técnico Forestal a elaborar o Certificación |       |                    |    |                                  |                    |
|--------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-------|--------------------|----|----------------------------------|--------------------|
|                                                              | DTU                                                         | UMA'S | Informe preventivo | ET | Certificación de predio forestal | Cadena de custodia |
| Bosques de ecosistema de clima templado y frío dentro de ANP |                                                             |       |                    |    |                                  |                    |
| Selva baja caducifolia.                                      | DTU                                                         | UMA'S |                    | ET | Certificación de predio forestal | Cadena de custodia |
| Zonas semidesérticas                                         | PMFS                                                        | UMA'S |                    | ET | Certificación de predio forestal | Cadena de custodia |



### 8.3.1.1 De Dictaminación

La dictaminación de las solicitudes se realizará de acuerdo con el al orden que se ingresan en la ventanilla Única de Trámites Forestales remitiéndolas a las áreas correspondientes, para evaluar lo siguiente:

- a) La dictaminación técnica: Se revisan los polígonos de las solicitudes, los cuales deberán contar con superficie arbolada factible para realizar el aprovechamiento forestal maderable y no maderable, ubicación del predio con respecto a las áreas naturales protegidas de competencia federal donde se permita el aprovechamiento, identificando sobreposiciones con predios que cuenten con algún programa, además se calcula la superficie total, superficie arbolada, asimismo se obtiene la superficie mínima requerida en las presentes Reglas de operación y se emite la opinión correspondiente.

Para Estudios Técnicos Forestales se evaluarán con base en los puntos de los criterios siguientes:

| COMPONENTE A) ESTUDIOS TÉCNICO FORESTALES |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |        |    |
|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----|
| NO.                                       | CRITERIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | PUNTOS |    |
|                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | SI     | NO |
| 1                                         | PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS CON MAYOR SUPERFICIE FORESTAL POR TIPO DE ESTUDIO (10 A 90 HA., 91 A 250 Y MAYORES DE 251)<br>Superficie >10 ha a 50 ha. = 5    51 ha. a 95 ha. = 10<br>Superficie > 95 ha. a 150 ha. = 5    151 ha. a 250 ha. = 10<br>Superficie > 250 ha a 500 ha = 5    > 501 = 10<br>Documento Técnico Unificado > 50 ha. a 250 ha. = 5    > 251 = 10<br>Aprovechamiento No Maderable > 250 ha a 500 ha = 5    > 501 = 10<br>UMA > 250 ha a 500 ha = 5    > 501 = 10<br>Informe Preventivo > 95 ha. a 150 ha. = 5    151 ha. a 250 ha. = 10 | 10     | 5  |
| 2                                         | PREDIOS O CONJUNTO DE PREDIOS QUE SOLICITEN LAS DOS VERTIENTES EN UN MISMO ESTUDIO (MADERABLE Y NO MADERABLE)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 5      | 3  |
| 3                                         | PREDIOS O CONJUNTO DE PREDIOS QUE CUENTEN CON ALGUNA CERTIFICACIÓN EN MANEJO FORESTAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 5      | 3  |
| 4                                         | PREDIOS O CONJUNTO DE PREDIOS QUE NO HAN TENIDO APROVECHAMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 5      | 3  |
| 5                                         | PREDIOS O CONJUNTO DE PREDIOS QUE SE ENCUENTREN EN ZONA DE ALTO POTENCIAL PARA SU APROVECHAMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 5      | 3  |
| 6                                         | PREDIOS O CONJUNTO DE PREDIOS QUE SE ENCUENTREN ANP ESTATAL O NINGUNA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 5      | 3  |
| 7                                         | PREDIOS O CONJUNTO DE PREDIOS QUE SE ENCUENTREN ANP FEDERAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 5      | 3  |
| 8                                         | EL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS TIENE SOBREPOSICIÓN.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 3      | 4  |
| 9                                         | EL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS SE ENCUENTRA SANCIONADO POR PROFEPA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 3      | 4  |
| 10                                        | PREDIOS O CONJUNTO DE PREDIOS QUE SE ENCUENTREN SE ENCUENTRA EN COMUNIDAD INDÍGENA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 5      | 3  |
| 11                                        | EL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS PRESENTA PROBLEMAS INTERNOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 3      | 4  |
| 12                                        | EL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS CUENTAN CON INFRAESTRUCTURA CAMINERA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 5      | 3  |
| 13                                        | EL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS CUYO TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL CORRESPONDE A UNA MUJER                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 8      | 2  |
| 14                                        | EL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS FORMA PARTE DE UNA ORGANIZACIÓN O ASOCIACIÓN DE SILVICULTORES.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 8      | 2  |
| 15                                        | EL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS CUYO TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL ES UNA PERSONA CON UNA CONDICIÓN ESPECIAL Y A SOLICITUD DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA COMPETENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 5      | 3  |
| 16                                        | EL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS CUYO TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL ES UNA PERSONA CON ENFERMEDADES CRÓNICO DEGENERATIVAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 5      | 3  |
| 17                                        | EL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS CUYO TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL ES UNA PERSONA VÍCTIMA U OFENDIDA DEL DELITO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 5      | 3  |
| 18                                        | EL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS CUYO TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL ES UNA PERSONA REPATRIADAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 5      | 3  |

|              |                                                                                                                                                                                        |     |    |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|----|
| 19           | EL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS CUYO TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL ES UNA MUJER CUIDADORA DE HIJAS E HIJOS MENORES DE EDAD, DE MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD POR RESOLUCIÓN JUDICIAL | 5   | 3  |
| <b>TOTAL</b> |                                                                                                                                                                                        | 100 | 60 |

Para Certificación de Manejo Forestal se evaluarán con base en los puntos de los criterios siguientes:

Se deberá contar con programa de manejo forestal autorizado.

| <b>COMPONENTE B) CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL FSC<br/>MANEJO FORESTAL</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                |               |           |
|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------|
| <b>No.</b>                                                               | <b>CRITERIO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>PUNTOS</b> |           |
|                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>SI</b>     | <b>NO</b> |
| 1                                                                        | EL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE UNA ORGANIZACIÓN O FORMEN PARTE DE UNA UMAFOR O DE UNA UNIÓN DE EJIDOS PARA INCORPORAR A LA CERTIFICACIÓN DE MANEJO FORESTAL.                                                                                      | 10            | 5         |
| 2                                                                        | EL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS QUE CUENTEN CON APOYOS DEL PROGRAMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO.                                                                                                                                       | 7             | 4         |
| 3                                                                        | EL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS SE ENCUENTRAN DENTRO DE UNA ÁREA NATURAL PROTEGIDA (ANPS) Y QUE EN ESTA SE PERMITA REALIZAR EL APROVECHAMIENTO MADERABLE.                                                                                                                      | 10            | 5         |
| 4                                                                        | EL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS SE ENCUENTRA SIN SANCIONES POR PROFEPA EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS                                                                                                                                                                                   | 3             | 6         |
| 5                                                                        | EL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS CUENTAN CON DOCUMENTACIÓN DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS RELACIONADA AL APROVECHAMIENTO FORESTAL (REMISIONES FORESTALES, INFORMES ANUALES, AJUSTES, RELACIONADO A SANIDAD FORESTAL, OFICIOS DE VALIDACIÓN DE REMISIONES LIBERACIONES DE ÁREAS DE CORTA) | 10            | 5         |
| 6                                                                        | EL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS CUENTAN CON DOCUMENTACIÓN DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS (DECLARACIONES DE HACIENDA, PAGO DE IMPUESTO PREDIAL, ACTAS DE ASAMBLEA)                                                                                                                       | 10            | 5         |
| 7                                                                        | EL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS CUYO TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL CORRESPONDE A UNA MUJER                                                                                                                                                                                     | 10            | 5         |
| 8                                                                        | EL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS CUYO TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL ES UNA PERSONA CON UNA CONDICIÓN ESPECIAL Y A SOLICITUD DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA COMPETENTE                                                                                                   | 8             | 5         |
| 9                                                                        | EL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS CUYO TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL ES UNA PERSONA CON ENFERMEDADES CRÓNICAS DEGENERATIVAS                                                                                                                                                      | 8             | 5         |
| 10                                                                       | EL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS CUYO TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL ES UNA PERSONA VÍCTIMA U OFENDIDA DEL DELITO                                                                                                                                                                | 8             | 5         |
| 11                                                                       | EL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS CUYO TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL ES UNA PERSONA REPATRIADAS                                                                                                                                                                                  | 8             | 5         |
| 12                                                                       | EL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS CUYO TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL ES UNA MUJER CUIDADORA DE HIJAS E HIJOS MENORES DE EDAD, DE MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD POR RESOLUCIÓN JUDICIAL                                                                                         | 8             | 5         |
| <b>TOTAL</b>                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                | 100           | 60        |

Para Certificación de Cadena de Custodia se evaluarán con base en los puntos de los criterios siguientes, considerando la ubicación de los centros de almacenamiento y/o transformación, carpinterías y madererías.

| <b>COMPONENTE B) CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL FSC</b> |                                                                                                                                                                                    |               |           |
|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------|
| <b>CADENA DE CUSTODIA</b>                            |                                                                                                                                                                                    |               |           |
| <b>No.</b>                                           | <b>CRITERIO</b>                                                                                                                                                                    | <b>PUNTOS</b> |           |
|                                                      |                                                                                                                                                                                    | <b>SI</b>     | <b>NO</b> |
| 1                                                    | EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CORRESPONDE A UNA EMPRESA SOCIAL.                                                                                                                      | 7             | 3         |
| 2                                                    | EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PRESENTA UNA CAPACIDAD INSTALADA DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN                                                                                          | 5             | 3         |
| 3                                                    | EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CUENTA CON ESTUFA DE SECADO                                                                                                                            | 5             | 3         |
| 4                                                    | EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN SE ENCUENTRA CONSTITUIDA EN UNA EMPRESA SOCIAL POR VARIOS NUCLEOS AGRARIOS                                                                             | 6             | 3         |
| 5                                                    | EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y DE ALMACENAMIENTO, ESTÁ LEGALMENTE ESTABLECIDO.                                                                                                      | 5             | 3         |
| 6                                                    | EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN SE ENCUENTRA SIN SANCIONES POR PROFEPA EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS                                                                                           | 3             | 6         |
| 7                                                    | EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN ACTUALMENTE SE ENCUENTRA OPERANDO                                                                                                                      | 7             | 3         |
| 8                                                    | LA ORGANIZACIÓN REALIZA FACTURACIÓN BRUTA ANUAL DE TODOS LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LA MADERA.                                                                                     | 5             | 3         |
| 9                                                    | EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN TIENE SU PROPIO PROCESO ADMINISTRATIVO                                                                                                                 | 5             | 3         |
| 10                                                   | EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN PRESENTA DOCUMENTO QUE ACREDITA EL ABASTECIMIENTO DE MATERIA PRIMA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE                                               | 5             | 3         |
| 11                                                   | EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y DE ALMACENAMIENTO, CUENTA CON LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES VIGENTES                                                      | 7             | 3         |
| 12                                                   | EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN O CADENA PRODUCTIVA SE ENCUENTRA EN COMUNIDAD INDÍGENA                                                                                                 | 5             | 3         |
| 13                                                   | CUENTA CON DOCUMENTACIÓN DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS (DECLARACIONES DE HACIENDA, ACTAS DE ASAMBLEA, REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS)                                                      | 5             | 3         |
| 14                                                   | EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CUYO TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL CORRESPONDE A UNA MUJER                                                                                             | 5             | 3         |
| 15                                                   | EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CUYO TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL ES UNA PERSONA CON UNA CONDICIÓN ESPECIAL Y A SOLICITUD DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA COMPETENTE           | 5             | 3         |
| 16                                                   | EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CUYO TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL ES UNA PERSONA CON ENFERMEDADES CRÓNICAS DEGENERATIVAS                                                              | 5             | 3         |
| 17                                                   | EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CUYO TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL ES UNA PERSONA VÍCTIMA U OFENDIDA DEL DELITO                                                                        | 5             | 3         |
| 18                                                   | EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CUYO TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL ES UNA PERSONA REPATRIADAS                                                                                          | 5             | 3         |
| 19                                                   | EL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN CUYO TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL ES UNA MUJER CUIDADORA DE HIJAS E HIJOS MENORES DE EDAD, DE MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD POR RESOLUCIÓN JUDICIAL | 5             | 3         |
| <b>TOTAL</b>                                         |                                                                                                                                                                                    | 100           | 60        |

- b) La dictaminación jurídica: Se revisan los formatos y la documentación legal que presenten las personas beneficiarias misma que se establece en el numeral 8.2 Requisitos de las presentes Reglas de Operación, y se emite la opinión correspondiente.

Una vez obtenidas las opiniones favorables, el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa asignará los estímulos disponibles del Programa EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable, hasta donde el recurso presupuestal alcance, con base a lo siguiente:

Serán inelegibles para acceder al Programa:

**Generales:**

- a) Aquellas personas beneficiarias que presentan algún incumplimiento en los Programas y/o adeudo con PROBOSQUE;
- b) Las personas físicas o jurídico colectivas que hubiesen sido sancionadas con la cancelación o suspensión de apoyos de cualquier índole y se encuentren dentro del listado de sancionados de PROBOSQUE;
- c) Los predios que hubiesen sido sancionados administrativamente por infracciones a la normatividad forestal aplicable, siempre y cuando no se haga el pago respectivo a la sanción;
- d) Aquellos predios que no cumplan con los requisitos establecidos o en su caso proporcionen información incompleta, falsa o apócrifa para su inscripción en el Programa;
- e) Cuando ya hayan sido personas beneficiarias con anterioridad en el programa;
- f) Cuando se tenga evidencia mediante escrito o notificación girada por autoridad competente a PROBOSQUE, sobre la existencia de conflictos de propiedad o posesión o de cualquier índole o cuando de las documentales que obren en los archivos de PROBOSQUE, exista evidencia clara de conflictos de propiedad o posesión de representación del Predio, que pueda poner en riesgo la aplicación de los estímulos del Programa;
- g) Áreas que están siendo beneficiadas con el mismo propósito del Programa, con apoyos que se otorgan a través de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR);
- h) Núcleos Agrarios que no tengan vigentes sus órganos de representación, con excepción del plazo otorgado por la Ley Agraria a los cargos de suplentes con posterioridad al vencimiento;
- i) Proporcionar información falsa o apócrifa para su inscripción en el Programa;
- j) Los servidores públicos, cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y
- k) Las demás que determine la Instancia Normativa.

**Específicos:****A) Componente Estudios Técnicos Forestales (ETF)**

Los predios que se encuentran dentro de Áreas Naturales Protegidas y que en estas no se permita el manejo forestal para el aprovechamiento maderable.

Cuando ya cuenten con autorización emitida por autoridad competente en el mismo predio donde se pretenda el apoyo.

**B) Componente Certificación Internacional FSC**

En Manejo Forestal

- a) Predios que no tengan interés en conformar un grupo para su certificación no podrán ser beneficiados.

Cadena de custodia

- b) Centros de transformación de materias primas forestales que no cuenten con los permisos necesarios para su operación.

**8.3.1.2 De priorización****COMPONENTE A) ESTUDIOS TÉCNICO FORESTALES**

Se dará prioridad a los predios con base en lo siguiente:

- a) Aquellos predios que acrediten con mayor certeza jurídica la titularidad del predio donde se pretende el apoyo;
- b) Que los predios participantes cuenten con mayor superficie para incorporar al manejo forestal sustentable;
- c) Predio o conjunto de predios que se encuentren en las zonas prioritarias para el Manejo Forestal Sustentable.
- d) Predios que no han tenido manejo forestal en los últimos 10 años;
- e) Propietarios o personas que tengan predios que pertenezcan a:
  - 1. Grupos de mujeres y/o grupos indígenas;
  - 2. Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
  - 3. Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
  - 4. Sean víctimas u ofendidas del delito;
  - 5. Sean personas repatriadas;

6. Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa.

#### COMPONENTE B) CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL FSC MANEJO FORESTAL

Se dará prioridad a los predios que:

- a) Predios que cuenten con industria de transformación de materias primas.
- b) Que los predios participantes se encuentren dentro de una organización o formen parte de una UMAFOR o de una Unión de Ejidos para incorporar a la certificación de manejo forestal.
- c) Predios que se encuentren dentro de Áreas Naturales Protegidas (ANPs) y que en estas se permita realizar el aprovechamiento maderable.

1. Propietarios o personas que tengan predios que pertenezcan a:

1. Grupos de mujeres y/o grupos indígenas;
2. Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
3. Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
4. Sean víctimas u ofendidas del delito;
5. Sean personas repatriadas;
6. Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y

- d) Los demás que determine la instancia normativa.

#### COMPONENTE B) CERTIFICACIÓN INTERNACIONAL FSC CADENA DE CUSTODIA

Se dará prioridad a lo siguiente:

- a) Que los centros de transformación correspondan a empresas sociales;
- b) Que esté constituida en empresas sociales;
- c) Propietarios o personas que tengan predios que pertenezcan a:

1. Grupos de mujeres y/o grupos indígenas;
2. Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
3. Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
4. Sean víctimas u ofendidas del delito;
5. Sean personas repatriadas;
6. Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y

- d) Los demás que determine la instancia normativa.

#### 8.3.2 Registro

Las personas solicitantes deberán realizar los trámites de registro de manera personal, en las fechas que para tal efecto establezca la Convocatoria en las Delegaciones Regionales de PROBOSQUE de acuerdo al municipio que pertenece.

| OFICINA                             | DIRECCIÓN                                                                            | MUNICIPIOS QUE ATIENDE                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | TELEFONO     |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Delegación Regional Forestal Toluca | Rancho Guadalupe S/N, Conjunto SEDAGRO, Código Postal 52140, Metepec, Edo de México. | Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Calimaya, Capulhuac, Chapultepec, Huixquilucan, Joquicingo, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Otzolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, Temoaya, Tenango del Valle, Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Xalatlaco, Xonacatlán y Zinacantepec. | 722 878 9907 |

|                                               |                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |              |
|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Delegación Regional Forestal Naucalpan        | Avenida de la Santa Cruz S/N, Parque Naucalli, Col. Boulevares, Código Postal 53140, Naucalpan de Juárez, Estado de México.                                                | Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Hueyponxtla, Isidro Fabela, Jaltenco, Jilotzingo, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Nextlalpan, Nicolás Romero, Teoloyucan, Tepotzotlán, Tequixquiac, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Tultitlan y Zumpango. | 722 878 9908 |
| Delegación Regional Forestal Texcoco          | Emiliano Zapata S/N, Col. Barrio Santa Úrsula, Código Postal 56190, Texcoco, Estado de México.                                                                             | Acolman, Axapusco, Chiautla, Chicoloapan, Chiconcuac, Chimalhuacán, La Paz, Nezahualcóyotl, Nopaltepec, Otumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Atenco, Tecámac, Temascalapa, Teotihuacan, Tepetlaoxtoc, Texcoco, Tezoyuca y Tonanitla.                                                                                                  | 722 878 9909 |
| Delegación Regional Forestal Tejupilco        | Patriotismo S/N, Col. Independencia, Zacatepec, Código Postal 51412, Tejupilco, Estado de México.                                                                          | Amatepec, Luvianos, San Simón de Guerrero, Sultepec, Tejupilco, Temascaltepec y Tlatlaya.                                                                                                                                                                                                                                                        | 722 878 9910 |
| Delegación Regional Forestal Atlacomulco      | Circuito Vial Jorge Jiménez Cantú S/N, Col. Las Fuentes, Atlacomulco, Estado de México                                                                                     | Acambay, Atlacomulco, El Oro, Ixtlahuaca, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos, San Felipe del Progreso, San José del Rincón, Temascalcingo.                                                                                                                                                                                                          | 722 878 9911 |
| Delegación Regional Forestal Coatepec Harinas | Km. 1, Carretera Coatepec Harinas - Ixtapan de la Sal, Barrio de San Miguel, Código Postal 51700, Coatepec Harinas, Estado de México.                                      | Almoleza de Alquisiras, Coatepec Harinas, Ixtapan de la Sal, Malinalco, Ocuilan, Tenancingo, Texcaltitlán, Tonatico, Villa Guerrero, Zacualpan y Zumpahuacan.                                                                                                                                                                                    | 722 878 9912 |
| Delegación Regional Forestal Valle de Bravo   | Boulevard Juan Herrera y Piña S/N, Centro de Servicios Administrativos, Edificio E, Interior 101, Col. El Calvario, Código Postal 51200, Valle de Bravo, Estado de México. | Amanalco, Donato Guerra, Ixtapan del Oro, Oztoloapan, Santo Tomás, Valle de Bravo, Villa de Allende, Villa Victoria y Zacazonapan.                                                                                                                                                                                                               | 722 878 9913 |
| Delegación Regional Forestal Amecameca        | Calle Plaza de la Constitución S/N, Col. Centro, Código Postal 56900, Amecameca, Estado de México.                                                                         | Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chalco, Cocotitlán, Ecatzingo, Ixtapaluca, Juchitepec, Ozumba, Temamatla, Tenango del Aire, Tepetlixpa, Tlalmanalco y Valle de Chalco.                                                                                                                                                                            | 722 878 9914 |
| Delegación Regional Forestal Jilotepec        | Avenida Guerrero, esquina Justo Sierra, Unidad Campesina José Martínez, Col. El Deni. Jilotepec, Estado de México. C.P. 54240.                                             | Aculco, Chapa de Mota, Jilotepec, Polotitlán Soyaniquilpan de Juárez, Timilpan y Villa del Carbón.                                                                                                                                                                                                                                               | S/N          |

### 8.3.3 Formatos

- Formato de Registro de Información;
- Solicitud Única; y
- Los que determine la Instancia Normativa.

### 8.3.4 Integración del padrón de Personas Beneficiarias

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de personas beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

### 8.3.5 Derechos de las personas beneficiarias

- a) Recibir la información necesaria en tiempo y forma respecto a la aplicación de la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación, a través del personal de las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE;
- b) Recibir de conformidad el apoyo del Programa EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable;
- c) Reserva y privacidad de su información personal conforme a la normatividad aplicable;
- d) Ser tratados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política o cualquier otra para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias;
- e) Asociarse libremente, para que, en su caso, se soliciten los apoyos del Programa;
- f) La persona beneficiaria podrá elegir libremente la contratación del Prestador de Servicios Técnicos acreditado por la SEMARNAT. El listado puede ser consultado en el siguiente link: <https://studylib.es/doc/5340306/prestadores-de-servicios-tecnicosforestales> o <https://snigf.cnf.gob.mx/registro-forestal/> o presentando copia de su registro y carta compromiso bajo protesta de decir verdad que no se encuentra suspendido o revocado su RFN;
- g) La persona beneficiaria podrá elegir libremente la contratación del Prestador de Servicios Técnicos para el acompañamiento de las Certificaciones, los cuales deberán tener experiencia en la Certificación Internacional de la FSC, y en caso de requerir información podrán acudir al Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal de PROBOSQUE;
- h) La persona beneficiaria podrá consultar las entidades Certificadoras acreditadas por el FSC en el siguiente link: <https://mx.fsc.org/mx-es/entidades-certificadoras-en-mexico#nepcon-m%C3%A9xico--preferred-by-nature> y en caso de requerir más información puede acudir al Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal de PROBOSQUE; y
- i) Los demás que se señalen en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

### 8.3.6 Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz en tiempo y forma;
- b) Acudir con el personal designado por las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE correspondiente, para integrar y validar la solicitud, así como el seguimiento en que se encuentra la misma;
- c) Determinar el polígono y cuantificar la superficie. La persona solicitante con apoyo de un técnico externo a PROBOSQUE deberá levantar el polígono para los Estudios Técnicos Forestales;
- d) Asistir al lugar designado por PROBOSQUE para recibir asesoría sobre los derechos y obligaciones que adquiere como persona beneficiaria conforme a la Convocatoria y estas Reglas de Operación. Los lugares y fechas de la asesoría se darán a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, así como en las Oficinas Centrales del Organismo;
- e) Cumplir con el clausulado comprometido en el Contrato de Adhesión, a fin de realizar las actividades especificadas en el mismo y dar cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación;
- f) Suscribir y presentar en tiempo y forma debidamente inscrito el Contrato de Adhesión y de Prestación de Servicios Técnicos, sus anexos correspondientes cuando así sea requerido por PROBOSQUE;
- g) Las personas beneficiarias deberán asistir a las capacitaciones que se otorguen de forma gratuita en temas relacionados a la actividad de acuerdo al contrato de adhesión.
- h) Cuidar el desarrollo del proyecto hasta su finalización y cumplir con todas las condiciones que dieron origen a su elegibilidad como persona beneficiaria;
- i) Notificar por escrito a la Instancia Normativa, en un plazo que no deberá exceder los 15 días hábiles por conducto de la Delegación Regional Forestal correspondiente o directamente a Oficinas Centrales de PROBOSQUE, respecto de los conflictos sociales, de representación o de posesión, o de cualquier índole que se presenten, los cuales impidan realizar las actividades comprometidas y el otorgamiento del estímulo económico, presentando la documentación que así lo sustente, así como sobre algún siniestro o afectación al predio donde se está ejecutando el Programa, debiendo en su caso, hacer la notificación y/o denuncia ante la autoridad competente, cuando sea ocasionada por circunstancias ajenas a la voluntad de la persona beneficiaria, por caso fortuito o de fuerza mayor, para que se tomen acciones tendientes a recuperar la superficie dañada, pudiendo ser sujeto de apoyos si así lo aprueba la Instancia Normativa, caso contrario se procederá a sancionar conforme a las presentes reglas;
- j) Reintegrar los estímulos económicos recibidos y no aplicados, cuando se determine el incumplimiento al Contrato de Adhesión, la Convocatoria y presentes Reglas de Operación, previo acuerdo de la Instancia Normativa;
- k) Aceptar y otorgar todas las facilidades posibles al personal de PROBOSQUE para la realización de las visitas de verificación en campo;
- l) Manifestar por escrito las quejas, denuncias e inconformidades ante las instancias señaladas en el numeral 18 de las presentes Reglas de Operación;

- m) Para el caso de Estudios Técnicos Forestales: Presentar un informe final, en el cual se deberá anexar el estudio de manejo forestal en original y 3 copias, copia del resolutivo respectivo (Autorización para el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables o no maderables) y copia de recibo del técnico contratado que cubran el monto total asignado para elaborar el estudio;
- n) Para el caso de Certificación de manejo forestal y de cadena de custodia: Presentar un informe final, en el cual se deberá anexar copia del certificado expedido por la entidad certificadora, copia del recibo por el monto otorgado para el acompañamiento y del Administrador de Recursos y de la factura o recibo que acredita el pago total efectuado por el grupo a la entidad certificadora;
- o) Informar si es persona beneficiaria de otro programa Federal, Estatal o Municipal;
- p) Utilizar el apoyo para los fines que le fue otorgado;
- q) Considerar la aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007 para la prevención de incendios forestales; y
- r) Las demás que se señalen en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria o determine la instancia normativa.

### **8.3.7 Causas de incumplimiento**

- a) No realizar las actividades comprometidas con el Programa;
- b) Los interesados que no informen o hayan omitido informar de los conflictos o litigios de cualquier índole en los predios en donde se pretende aplicar el Programa;
- c) Cuando se detecte que han proporcionado información falsa o apócrifa para su inscripción en el Programa;
- d) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que le fueron otorgados;
- e) No cumplir con las cláusulas del Contrato de Adhesión;
- f) Cuando no se presente copia del recibo que cubra el monto total asignado y el Contrato de Prestación de Servicios Técnicos;
- g) Cuando no se presenten los acuses de trámite y/o informes finales;
- h) Cuando no se cumpla con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de operación por parte de la persona beneficiaria; y
- i) Las demás que determine la instancia normativa.

### **8.3.8 Sanciones a las personas beneficiarias**

#### **8.3.8.1 Suspensión temporal**

- a) Proporcionar información falsa para ingresar al programa; y
- b) Los apoyos podrán ser suspendidos temporalmente durante el periodo que determine el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa a través de PROBOSQUE a efecto de que se puedan subsanar las omisiones o motivos que se les informen, caso contrario se procederá a la cancelación y baja del Programa e inclusión en el Listado de Personas Beneficiarias Incumplidas.

#### **8.3.8.2 Baja del Programa**

- a) Incurrir en alguno de los supuestos del numeral 8.3.7;
- b) Cuando la persona beneficiaria y/o el Prestador de Servicios Técnicos contratado ha falseado la información presentada en los Estudios Técnicos Forestales y/o certificaciones relacionadas con su predio o del centro de transformación;
- c) Cuando se determine la existencia de conflictos o litigios de cualquier índole, ya sea de representación, posesión, o propiedad por parte de PROBOSQUE, o en su caso lo determine o informe la autoridad competente;
- d) Utilizar los apoyos para fines distintos a los que fueron otorgados;
- e) No acudir a la firma del Contrato de Adhesión dentro del plazo indicado en la Convocatoria o no presentarse a recibir el estímulo, sin causa justificada;
- f) No presentar el Contrato de Servicios Técnicos;
- g) No proporcionar información veraz para su incorporación al Programa;
- h) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como persona beneficiaria del Programa, establecidas en estas Reglas de Operación;
- i) Desistimiento;
- j) Por fallecimiento del titular y no se notifique en el término de 20 días hábiles el interés de la segunda persona beneficiaria de continuar con el Programa;
- k) Cuando la persona tenga antecedentes de venta, intercambio, donación u otro análogo con la ayuda funcional y/o apoyo especial obtenidos en esta u otra institución;
- l) Ser persona beneficiaria del Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal, a decisión de la instancia normativa; y
- m) Las demás que determine la Instancia Normativa.

#### **8.3.8.3 Reintegro de los estímulos**

La persona beneficiaria estará obligado a realizar el reintegro de los montos de las ministraciones otorgadas a la persona beneficiaria, previo acuerdo del Comité y notificación a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género:



- a) Cuando se determine el incumplimiento a la Convocatoria, Reglas de Operación y Contrato de Adhesión previo acuerdo de la Instancia Normativa;
- b) Reintegrar los estímulos cuando se detecte que se ha falseado la información, o existen evidencias de conflictos de propiedad, posesión o representación ante PROBOSQUE;
- c) Se desista del apoyo otorgado; y
- d) Lo demás que identifique la instancia normativa.

El monto no ejercido correspondiente a cancelaciones y desistimientos deberá ser reintegrado de manera inmediata y podrá en su caso ser reasignado a otros predios que correspondan al ejercicio en curso y que hayan resultado factibles de apoyo sin cobertura presupuestal, previo acuerdo de la Instancia Normativa.

### **8.3.9 Corresponsabilidad de las personas Beneficiarias**

Las que determine la instancia normativa.

Las personas beneficiarias tendrán la corresponsabilidad de participar en los cursos y capacitaciones que PROBOSQUE determine.

Las personas beneficiarias y asesores técnicos son corresponsables con todas las condiciones que dieron origen a su elegibilidad y desarrollo.

### **8.4 Graduación de la persona beneficiaria**

Cuando la persona beneficiaria reciba el 100% del estímulo y haya cumplido con el total de las actividades comprometidas en el Contrato de Adhesión; para lo cual se presentarán en original y tres copias de los Estudios Técnicos Forestales y sus autorizaciones respectivas, así como presentar un informe final, en el cual se deberá anexar copia del certificado expedido por la entidad certificadora o en su caso el programa de acciones de mejora generado o Programa de no conformidades mayores y menores y copia del recibo por el monto asignado con la factura que acredite el pago por este concepto.

## **9. Instancias participantes**

### **9.1 Instancia Normativa**

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa EDOMÉX Manejo Forestal Sustentable es el responsable de normar el programa e interpretar las presentes Reglas.

### **9.2 Instancia ejecutora**

La Dirección de Restauración y Fomento Forestal de PROBOSQUE.

### **9.3 Comité de Admisión y Seguimiento del Programa**

#### **9.3.1 Integración**

El Comité de Admisión y Seguimiento del Programa estará integrado por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Campo.
- b) Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE);
- c) Vocales, quienes serán:
  - 1. La persona representante de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) en el Estado de México;
  - 2. La persona representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de México (SEMARNAT);
  - 3. La persona representante del Colegio de Profesionistas Forestales del Estado de México, A. C.;
  - 4. La persona representante de la Asociación Mexicana de Profesionales Forestales A. C., Sección XIV Toluca;
  - 5. La persona representante de la Organización de Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.;
  - 6. La persona representante de la Cámara Nacional de la Industria Maderera, A. C.; y
  - 7. La persona representante de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMex).
- d) Invitados especiales, quienes serán:
  - 1. Persona titular de la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental de PROBOSQUE;
  - 2. Persona titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE;
  - 3. Persona titular del Órgano Interno de Control de PROBOSQUE; y
  - 4. Persona titular de la Dirección de Protección Forestal de PROBOSQUE.

La presidencia del Comité estará presidida por la persona titular de la Secretaría del Campo y en suplencia del mismo la persona que designe la presidencia en las sesiones del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Órgano Interno de Control, Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental, la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y la Dirección de Protección

Forestal de PROBOSQUE, quienes sólo tendrán derecho a voz; y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

El Comité tendrá un Secretario Técnico, siendo el o la titular de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) y en suplencia del mismo la persona que designe el secretario.

### 9.3.2 Sesiones

La Secretaría del Comité expedirá la Convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación, el cual deberá contener el lugar en donde se llevará a cabo o a través de alguna plataforma digital, así como la fecha y hora de celebración de la sesión, misma que irá acompañada del orden del día.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría Técnica y la persona representante de la Secretaría de la Contraloría o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría Técnica del Comité levantará un acta de las sesiones, registrará cada uno de los acuerdos tomados y previa aprobación deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

### 9.3.3 Atribuciones

En apego a la normatividad aplicable el Comité de Admisión y Seguimiento podrá:

- a) Aprobar la Lista de personas Beneficiarias aprobadas sin asignación de recursos y el Padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión para casos especiales y, de proceder, autorizar su admisión al programa;
- b) Determinar, de conformidad a las presentes Reglas de Operación los requisitos y vertientes a que se sujetará la selección y aprobación de las personas Beneficiarias, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación de los estímulos que se concedan;
- c) Una vez que el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa tome conocimiento de los resultados de las solicitudes elegidas para su correspondiente apoyo, autorizará que el padrón de personas beneficiarias se den a conocer en las Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, en la página web del Organismo <http://probosque.edomex.gob.mx>;
- d) Confirmar el otorgamiento oportuno de los estímulos comprometidos por el Programa;
- e) Analizar la situación de aquellos predios que presenten algún conflicto de cualquier índole (legal, social o agrario) y que impidan el desarrollo del Programa, decretando la suspensión o en casos excepcionales la cancelación, por no contar con los medios para la correcta ejecución del Programa, asimismo respecto del reintegro y reasignación de los estímulos no devengados, previa garantía de audiencia otorgada a la persona beneficiaria;
- f) Analizar, acordar y validar la situación de los predios que incurran en el incumplimiento de las Reglas de Operación y el Contrato de Adhesión, con la finalidad de exigir la devolución de los estímulos económicos asignados, por conducto de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género de PROBOSQUE;
- g) Emitir y modificar sus Lineamientos Internos;
- h) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
- i) Resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria, observando en todo momento la normatividad legal aplicable.

## 10. Mecánica operativa

### 10.1 Operación del Programa.

- a) La Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental de PROBOSQUE, es la responsable de la administración de estímulos financieros y emitir los estímulos económicos;
- b) La Unidad Jurídica y de Igualdad de Género es la instancia responsable de llevar a cabo la dictaminación legal, respecto de la validación de la documentación legal que se presente de cada solicitud o predio participante, y previo acuerdo e instrucción del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, la gestión para la devolución de estímulos económicos no ejercidos; y
- c) Una vez emitida la Convocatoria a través de PROBOSQUE, la Instancia Ejecutora a través de las Delegaciones Regionales Forestales realizará la recepción de solicitudes (en los lugares que para el caso establezca la Instancia Responsable) y se procederá a validar la solicitud, en su caso determinando el polígono y cuantificando la superficie;
- d) La Instancia Ejecutora a través de la Ventanilla única de Trámites Forestales revisa, registra, integra, valida y digitaliza los expedientes con la documentación anexa, para asegurar que su integración sea conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y los remitirá a la Instancia Responsable;
- e) Si se determina con posterioridad que por cualquier supuesto para alguna solicitud es necesario que se presente nuevamente la documentación o requiere de información o documentos complementarios, se le notificará a la persona solicitante dentro del plazo de la evaluación, validación y calificación en campo y gabinete de las solicitudes;

- f) La Instancia Ejecutora a través de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y el Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal respectivamente emite los dictámenes jurídico y técnico; así como el listado preliminar de solicitudes factibles y no factibles;
- g) La Instancia Ejecutora a través del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal convoca a la Instancia Normativa para conocimiento del ingreso de solicitudes al Programa; ésta última, analiza, valida y en su caso, autoriza las solicitudes factibles de estímulo del Programa;
- h) La Instancia Ejecutora a través del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal tramita la publicación de resultados y remite al área correspondiente de PROBOSQUE, para su difusión;
- i) La Instancia Ejecutora a través del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal elabora y requisita los Contratos de Adhesión, en un plazo no mayor a diez días naturales posterior a la aprobación de las solicitudes factibles por el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, y observará 15 días naturales para su firma y sello (en caso de núcleos agrarios) por cada una de las partes que intervienen, posterior a su elaboración;
- j) La Instancia Ejecutora a través de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género autorizará los contratos de adhesión elaborados por el Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal;
- k) La Instancia Responsable del Programa a través de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal por medio del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal genera la solicitud del estímulo económico;
- l) La Instancia Ejecutora a través de la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental emite y entrega el estímulo económico, una vez que cuente con el Contrato de Adhesión y Prestación de Servicios Técnicos debidamente firmado y sellado (en caso de núcleos agrarios) por cada una de las partes que intervienen en el mismo;
- m) La Instancia Responsable del Programa a través de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal por medio del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal genera la solicitud del estímulo económico del pago del 30% (segunda ministración) cuando se obtenga la autorización respectiva del componente aprobado de acuerdo a la tabla A) Componente Estudios Técnicos Forestales (ETF) referida en el numeral 7.2 y presente el informe final por parte de la persona beneficiaria y para el caso de las Certificaciones Internacionales FSC el pago del 50% (Segunda ministración) será al presentar copia de la solicitud de servicio de certificación de Manejo Forestal o Cadena de Custodia ante la entidad Certificadora y se remitirá a la Dirección de Administración, Finanzas y de Gestión Documental para el trámite correspondiente; y
- n) En el supuesto de que se haya hecho entrega de recurso sin que se haya dado cumplimiento total al programa, se deberán reintegrar los estímulos a PROBOSQUE.
- o) La Instancia Responsable a través de las Nueve Delegaciones Regionales Forestales de PROBOSQUE, según corresponda serán las responsables de la operación y seguimiento del Programa, éstas a su vez, supervisadas por el responsable de la Coordinación de Delegaciones Regionales.
- p) Las demás que determine la Instancia Normativa.

## 10.2 Sustitución de personas beneficiarias

En caso de que la persona beneficiaria titular no pueda continuar con la operación del Programa, la segunda persona beneficiaria podrá dar seguimiento al mismo, quien asumirá los derechos y obligaciones derivados del Programa (Aplicable para los Componentes A y B).

Caso contrario se sustituirán las personas beneficiarias de conformidad con la priorización que se efectuó por parte de PROBOSQUE y de acuerdo a la suficiencia presupuestal, previo acuerdo del Comité de Admisión y Seguimiento del Programa.

## 11. Transversalidad

La PROBOSQUE podrá celebrar convenios y acuerdos con otros Poderes del Estado, ayuntamientos del Estado de México; entidades públicas y organismos autónomos; y con personas físicas y jurídicas colectivas, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del programa.

## 12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través de las siguientes organizaciones:

- a) Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.;
- b) El Colegio de Profesionistas Forestales del Estado de México, A. C.;
- c) La Asociación Mexicana de Profesionales Forestales, A. C., Sección XIV Toluca.; y
- d) Universidad Autónoma del Estado de México.

## 13. Difusión

### 13.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en la página web de PROBOSQUE <http://probosque.edomex.gob.mx>, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley citada en el párrafo que antecede y 25 de su Reglamento, por lo que toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.

### **13.2 Convocatoria**

La Convocatoria será emitida a través de PROBOSQUE, en los medios que determine la Instancia Normativa.

### **14. Transparencia**

La Instancia Ejecutora, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales, considerando como información clasificada a todas aquellas personas beneficiarias que sean vulnerables ante cualquier inicitio por la superficie y monto aprobado.

### **15. Seguimiento y supervisión**

La Instancia Ejecutora, a través del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal, Coordinación de Delegaciones Regionales y las Delegaciones Regionales Forestales darán seguimiento al Programa.

La Instancia Ejecutora, llevará a cabo actividades de supervisión por medio de la Dirección de Restauración y Fomento Forestal a través de la Unidad de Conservación de Suelos Forestales y del Departamento de Estudios de Manejo Integral Forestal, en coordinación con la Coordinación de Delegaciones Regionales.

### **16. Evaluación**

#### **16.1 De la evaluación interna.**

Se realizará anualmente una evaluación interna aleatoria de todas las actividades del Programa, considerando la evaluación hasta del 10% del total de los apoyados cada año, previa verificación de conclusión de trabajos por parte de la Delegación Regional Forestal correspondiente, o en su caso al inicio, durante o al termino de las actividades.

#### **16.2 De la evaluación externa**

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), preferentemente coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el programa.

#### **16.3 Informe de Resultados**

La Instancia Ejecutora presentará un informe anual al CIEPS sobre la ejecución del programa al final del ejercicio fiscal.

### **17. Auditoría, control y vigilancia**

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.

Así mismo, al contar con la certificación bajo la Norma Internacional ISO 9001 para la Gestión de Sistemas de la Calidad, se llevarán a cabo auditorías internas y externas, estas últimas por una empresa acreditada para ello. En ambos casos, se verificará la conformidad del Programa dentro del proceso certificado y con ello se dará certeza del cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y legales aplicables.

### **18. Quejas y denuncias**

Las personas solicitantes o beneficiarias podrán presentar por escrito sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del Programa y la aplicación de estas Reglas de Operación, ante las instancias que a continuación se señalan:

- a) **De manera escrita:** Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140, teléfonos 722 878 98 93 y 878 98 59 o al 800 018 7878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.

Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28;

- b) **Vía telefónica:** Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 98 93 y 878 98 59 o al 800 018 7878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.

Ante la Dirección General de Investigación de la Secretaría de Contraloría, en el domicilio Calle Robert Bosch Esquina Primero de Mayo, Numero Exterior 1731, Piso 3, Colonia Zona Industrial, Código Postal 50071, en Toluca, Estado de México, teléfono (722) 2756700 ext. 6792.

Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28;

- c) **Vía Internet:** Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría, el cual en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Manual de Operaciones del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, consultando la página electrónica: [http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit\\_atn\\_mex.asp](http://www.secogem.gob.mx/SAM/sit_atn_mex.asp) y al correo electrónico: [oic.probosque@secogem.gob.mx](mailto:oic.probosque@secogem.gob.mx);
- d) **Personalmente:** Ante el Comité de Admisión y Seguimiento del Programa, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 98 93 y 878 98 59 o al 800 018 7878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano Interno de Control del Organismo.
- e) Ante el Órgano Interno de Control de PROBOSQUE, en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, en Metepec, Estado de México, C.P. 52140; teléfonos 722 878 98 26, 878 98 27 y 878 98 28. Ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de México, en Av. Primero de Mayo, 1731, Zona Industrial, 50071 Toluca de Lerdo, Méx.; teléfono 722 275 6700; y
- f) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación “Denuncia EDOMÉX”, a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

**TERCERO.** La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

**CUARTO.** Las presentes Reglas de Operación se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

**QUINTO.** Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la instancia normativa.

Dado en Metepec, Estado de México, a los 4 días del mes de febrero de 2022.- **MTRO. GABRIEL MENA ROJAS.- DIRECTOR GENERAL DE PROBOSQUE.- RÚBRICA.**

**“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA”.**